BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

14 de octubre de 2026 Número 199

csv: BOA20261014015

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE VIVIENDA, FOMENTO, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2026, del Director General de Despoblación, por la que se hace pública la propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones a entidades locales para la realización, durante el año 2026, de derribos y demoliciones en inmuebles, en el marco de la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación, con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.8.ª, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio conforme a los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental.

Por otra parte, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón dispone que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, establece, entre los objetivos de la función pública de ordenación del territorio, el de promover el desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma, haciendo compatible en todo su territorio la gestión, protección y mejora del patrimonio natural y cultural con la competitividad económica, el fortalecimiento de la cohesión social y el equilibrio demográfico.

Asimismo, la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (en adelante EOTA), aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, también contempla, entre sus objetivos generales, la consecución del equilibrio demográfico del territorio aragonés como uno de los condicionantes del desarrollo territorial.

Como desarrollo de la EOTA y considerando que los desequilibrios demográficos y poblacionales que se ponen de manifiesto en Aragón son uno de los problemas que más limitan la cohesión social y territorial de la Comunidad Autónoma, evidenciándose tanto en el envejecimiento de sus habitantes como en el fenómeno de la despoblación del medio rural, el Gobierno de Aragón aprobó la Directriz

Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación por Decreto 165/2017, de 31 de octubre.

Tanto en la EOTA como en la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación se contempla la creación de un Fondo de Cohesión Territorial para promover actuaciones de desarrollo territorial en aquellos territorios con renta inferior al promedio de Aragón como una de las medidas para fomentar el equilibrio demográfico y territorial.

Asimismo, la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prorrogada para el ejercicio 2026, incorpora y regula, en su artículo 45, el Fondo de Cohesión Territorial. En este sentido, constituyen el Fondo de Cohesión Territorial las partidas presupuestarias específicas, cuya gestión corresponde al departamento competente en materia de despoblación, para avanzar en la cohesión territorial y el equilibrio poblacional de Aragón, mediante transferencias corrientes y de capital (capítulos IV y VII) a los diversos agentes sociales y territoriales que vayan a desarrollar actuaciones enmarcadas en alguno de los ejes de desarrollo territorial o ejes temáticos que se contemplan tanto en la EOTA como en la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación.

A partir de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, aprobadas por Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, se han ido aprobando las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Entre los tipos de actuaciones subvencionables que contemplan las referidas bases reguladoras, esta convocatoria, cuyos destinatarios son las entidades locales de menor desarrollo territorial y capacidad económica, contiene una sola línea de actuación, que se concreta en la base tercera, apartado b.2.º, de la citada Orden MVM/1795/20221, de 30 de noviembre, contribuyendo, asimismo, a la consecución de los objetivos y estrategias previstos en la Directriz Especial, en concreto en su eje 2, destinado a la rehabilitación del patrimonio público municipal, que comprende la regeneración y renovación urbana en zonas rurales escasamente desarrolladas y que, actualmente, presenta graves carencias estructurales que condicionan negativamente las posibilidades de desarrollo económico y social del medio rural despoblado o afectado por procesos de regresión demográfica y el deterioro económico.

Esta convocatoria pretende fomentar la rehabilitación, regeneración y saneamiento urbano de las localidades de menor desarrollo territorial, mediante el derribo y

demolición de edificaciones en mal estado o estado de ruina, con el objetivo de mejorar la salubridad, seguridad, estética y funcionalidad de sus núcleos urbanos y favorecer, especialmente, la disponibilidad de suelo urbano para construcción de vivienda, generalmente muy escaso en este tipo de asentamientos, con la consiguiente imposibilidad de asentamiento de nuevos pobladores. Como novedad, respecto a la convocatoria del año 2024, se introducen dos nuevos criterios de valoración de las solicitudes como son la valoración de la viabilidad técnica del proyecto, y la obtención de ayudas por esta administración en materia objeto de la subvención. Con la introducción de estos criterios de valoración se pretende, dentro de un procedimiento de concurrencia competitiva, dar más puntuación a aquellas solicitudes que presentan un proyecto visado por el colegio profesional competente y dar más puntuación a aquellas solicitudes que no han recibido subvenciones en años anteriores con el fin de obtener una redistribución territorial más eficiente de la ayuda.

El severo fenómeno de despoblación que afecta a nuestra Comunidad Autónoma, agravado y acelerado en los últimos años, incide negativamente en el proceso de degradación del patrimonio territorial edificado de los pequeños municipios de menor desarrollo que, debido al abandono del medio rural y a la falta de mantenimiento, experimenta un deterioro notable y progresivo, hasta el punto de generar riesgos e, incluso, daños y perjuicios a las personas e inmuebles colindantes. Todo ello contribuye a la disminución de la salubridad y calidad de vida de la población de las áreas rurales despobladas, por lo que se considera conveniente, también desde esta perspectiva, actuar sobre esta situación de deterioro mediante la actividad de fomento propia de la Administración, con la finalidad de incentivar la aplicación de soluciones por parte de las propias entidades locales afectadas.

Mediante Orden VFL/806/2026, de 19 de mayo, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón, número 105, de 4 de junio de 2026, la convocatoria de subvenciones a entidades locales para la realización, durante los años 2026 y 2027, de derribos y demoliciones en inmuebles, en el marco de la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación, con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

La citada Orden prevé, en su apartado séptimo, relativo al crédito presupuestario, un importe total de cuatro millones cuatrocientos mil euros (4.400.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13070/G/1260/760145/91002, PEP 2018/000140, de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondientes a los ejercicios de 2026 y 2027, de acuerdo con la siguiente distribución anual:

- Dos millones doscientos mil euros (2.200.000 €) para el año 2026.

csv: BOA20261014015

- Dos millones doscientos mil euros (2.200.000 €) para el año 2027.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el 16 de julio de 2026, realizado el trámite de subsanación de solicitudes, evaluadas las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado noveno de la citada Orden VFL/806/2026, de 19 de mayo, y emitido informe por la Comisión técnica de valoración, de 29 de septiembre de 2026, a la vista del expediente y del citado informe, y conforme a lo establecido en el apartado decimoséptimo de la citada Orden, se formula la siguiente propuesta de resolución provisional:

Primero.- Se publican las solicitudes admitidas a trámite y las valoraciones obtenidas por las entidades locales solicitantes de subvención que se relacionan en el anexo I de esta propuesta de resolución, indicando la puntuación obtenida en cada uno de los criterios de valoración previstos en la convocatoria. Los expedientes se ordenan por orden de presentación de la solicitud.

Segundo.- Se estiman total o, en su caso, parcialmente, las solicitudes de subvención presentadas por las entidades locales que se relacionan en el anexo II de esta propuesta de resolución, por un importe global de cuatro millones trescientos setenta y siete mil ochocientos setenta y cinco euros con treinta y ocho céntimos (4.377.875,38 €), indicando la entidad beneficiaria, el objeto de la subvención, la puntuación obtenida, los importes solicitados, los importes concedidos y, cuando proceda, los motivos de la estimación parcial. Los expedientes se ordenan por orden de puntuación total obtenida.

Tercero.- Se desestiman las solicitudes de subvención presentadas por las entidades locales que se detallan en el anexo III de esta propuesta de resolución, indicando la puntuación total obtenida, dado que el crédito consignado en la convocatoria no es suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos. Los expedientes se ordenan por orden de puntuación total obtenida.

Cuarto.- Se inadmiten las solicitudes de subvención presentadas por las entidades locales que se detallan en el anexo IV de esta propuesta de resolución provisional indicando las razones de inadmisión de la solicitud en cada caso. Los expedientes se ordenan por fecha de presentación de la solicitud.

Quinto.- Se incluye a esta propuesta de resolución un anexo V donde se recogen todas las solicitudes de subvención presentadas por entidades locales que han desistido de la misma. Los expedientes se ordenan por fecha de presentación de la solicitud.

Sexto.- Los citados anexos podrán consultarse a través de la siguiente dirección electrónica de la Dirección General de Despoblación: https://www.aragon.es/documents/d/guest/anexos_resolucionprovisional_fct_eell_der_2026.

Séptimo.- La cuantía individualizada de la subvención por entidad beneficiaria alcanza hasta el cien por cien (100%) del gasto subvencionable debidamente justificado.

Octavo.- Las actuaciones subvencionadas se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 13070/G/1260/760145/91002 (PEP 2018/000140), dotada con 4.400.000,00 euros, de acuerdo con la siguiente distribución anual:

- Dos millones doscientos mil euros (2.200.000 €) para el año 2026.
- Dos millones doscientos mil euros (2.200.000 €) para el año 2027.

Noveno.- El plazo para la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención será el del periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2026 y el día 30 de septiembre de 2027, ambos incluidos.

Décimo.- Las entidades locales beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir, con carácter general, las condiciones establecidas en la orden de convocatoria. En concreto, deberán cumplir las obligaciones previstas en el apartado tercero, para tener la condición de beneficiarias, en el vigesimoprimero y en el vigesimosegundo, así como las previstas en la demás normativa aplicable, en especial, aquellas necesarias para dar cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

Undécimo.- Se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” esta propuesta de resolución, de carácter provisional, de la convocatoria de subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2026-2027 para entidades locales, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimoséptimo, punto 2, de la Orden de convocatoria.

Duodécimo.- Se concede a las entidades locales interesadas un plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta propuesta de resolución provisional en el "Boletín Oficial de Aragón", para que puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas. Estas alegaciones se presentarán de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, incluyendo en el buscador de trámites (url: https://www.aragon.es/tramites) el número 11424 y/o la denominación “Ayudas del Fondo de Cohesión Territorial-Entidades Locales-Derribos y demoliciones- Convocatoria 2026”, accediendo al apartado “Aportar documentación” e irán dirigidas a la Dirección General competente en materia de despoblación.

csv: BOA20261014015

Decimotercero.- La resolución definitiva de concesión de subvenciones se efectuará mediante orden de la persona titular del Departamento competente en materia de despoblación, actualmente la persona titular del Departamento de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; en el Decreto 27/2026, de 4 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y su modificación por Decreto 38/2026 de 8 de mayo; y en el Decreto 129/2026, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial.

Decimocuarto.- La presente Resolución provisional no crea derecho alguno frente a la administración a favor de las entidades beneficiarias propuestas en la misma mientras no se haya notificado la resolución definitiva de concesión según establece el artículo 25.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2026.
El Director General de Despoblación,
ALBERTO CASAÑAL PINA